



UNIVERSIDAD DE CALDAS COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES

RESOLUCIÓN N.º 007

“Por medio de la cual se conforma una dupla y se califica la formación académica y experiencia relacionada en el marco del proceso de elección de Decana(o) de la Facultad de Ingenierías”

EL COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas en los arts. 67 y 68 del Acuerdo 49 de 2018, “*Por el cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas*”, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Resolución N.º 004 del 29 de junio de 2022 –reanudada en sus fases por Resolución N.º 007 del 03 de noviembre de 2022– el Comité Central de Elecciones convocó a los docentes, estudiantes y graduados adscritos a la Facultad de Ingenierías a la elección de su Decana(o).

Se surtieron las fases indicadas en el artículo primero (cronograma) de los aludidos actos administrativos; particularmente, la consulta virtual -votación- se llevó a cabo el día 07 de marzo de 2023.

En sesión del Comité Central de Elecciones realizada el 09 de marzo de 2023, con la finalidad de observar la etapa número 11 de los ítems del cronograma, es decir, materializar la ponderación de la votación en los tres estamentos y calificar la formación académica y experiencia relacionada, se obtuvo lo siguiente de acuerdo con las disposiciones normativas que se exponen.

El artículo 67 del Estatuto Electoral, en su tenor literal indica:

ARTÍCULO 67. *La terna de que trata el artículo 30 del Acuerdo 047 de 2017, estará conformada por los tres candidatos más votados después de la ponderación de la votación de los tres estamentos, así:*

- 50% del estamento docente;
- 30% del estamento estudiantil;
- 20% del estamento de graduados.

Al más votado se le asignarán cincuenta puntos y a los dos siguientes un puntaje proporcional a su votación ponderada, respecto a los cincuenta puntos.

Parágrafo 1. *En caso de no lograrse la constitución de la terna por falta de aspirantes o por ausencia de votos, el Comité Central de Elecciones presentará ante el rector una dupla o un candidato único.*

Parágrafo 2. *En caso que el voto en blanco sea la mayor votación ponderada, se convocará a otra consulta para la cual no podrán inscribirse los candidatos que participaron en la consulta ya realizada.*

Parágrafo 3. *En caso que el voto en blanco ocupe el segundo lugar en votación ponderada, el Comité Central de Elecciones enviará al rector solo al candidato que lo supera.*



 ucaldas@ucaldas.edu.co
 www.ucaldas.edu.co
 PBX (57) (6) 878 15 00
 Calle 65 # 26 - 10 | Manizales - Colombia



Parágrafo 4. En caso que el voto en blanco ocupe el tercer lugar en votación ponderada, el Comité Central de Elecciones enviará al rector solo a los candidatos que lo superan.

Fundamentado en las reglas estatutarias y conforme al formato aprobado por el Consejo Superior en la herramienta Excel de asignación de puntaje, proporcional a la votación ponderada, respecto a los cincuenta puntos de que trata el artículo 30, numeral primero del Estatuto General, se trae a colación:

Estamento	José Fernando Castellanos Galeano			María Helena Mejía Salazar			N/A			N/A			Voto en blanco			Total votos	
	Votos	E.V.E.*	Ponderado	Votos	E.V.E.*	Ponderado	Votos	E.V.E.*	Ponderado	Votos	E.V.E.*	Ponderado	Votos	E.V.E.*	Ponderado	Votos	E.V.E.*
Profesores (50%)	15	131,8	65,9	45	395,4	197,7	0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	10	87,9	43,9	70	615
Estudiantes (30%)	277	277,0	83,1	223	223,0	66,9	0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	115	115,0	34,5	615	615
Graduados (20%)	33	209,2	41,8	57	361,4	72,3	0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	7	44,4	8,9	97	615
Total votos	325	618,0	190,8	325	979,7	336,9	0	0,0	0,0	0	0	0,0	132	247,2	87,3	782	1.845

Candidatos	Votación ponderada	Lugar ocupado
José Fernando Castellanos Galeano	190,8	2
María Helena Mejía Salazar	336,9	1
N/A	0,0	
N/A	0,0	
Voto en blanco	87,3	3

Candidatos	Votac. ponderada	Puntos
María Helena Mejía Salazar	336,9	50,0
José Fernando Castellanos Galeano	190,8	28,3
Voto en blanco	87,3	13,0

* E.V.E. Equivalente voto estudiante

ARTÍCULO 67º. La terna de que trata el artículo 30 del Acuerdo 047 de 2017, estará conformada por los tres candidatos más votados después de la ponderación de la votación de los tres estamentos, así:

- 50% del estamento docente;
- 30% del estamento estudiantil;
- 20% del estamento de graduados.

Al más votado se le asignarán cincuenta puntos y a los dos siguientes un puntaje proporcional a su votación ponderada, respecto a los cincuenta puntos.

PUNTOS TOTALES:

- (i) **Candidata María Helena Mejía Salazar: 50,0 puntos.**
- (ii) **Candidato José Fernando Castellanos Galeano: 28,3 puntos.**

Por su parte, el artículo 68 del Estatuto Electoral, en su tenor literal indica:

ARTÍCULO 68. La formación académica y experiencia relacionada se calificará por el Comité Central de Elecciones con base en los siguientes criterios:

- a) Título de doctor: 7 puntos.
- b) Título de maestría: 4 puntos.
- c) Experiencia docente universitaria en equivalente tiempo completo: 2 puntos por año con un máximo de 18 puntos.

Parágrafo 1. El puntaje correspondiente a los literales a y b no serán acumulables.

Parágrafo 2. En el caso de los títulos obtenidos en el exterior, los mismos deberán estar debidamente convalidados por el MEN.



Para cumplir con esta etapa del proceso eleccionario se revisó la información laboral y anexos aportados por cada una(o) de las(os) candidatas(os), teniendo en cuenta el artículo 30, numeral segundo del Estatuto General.

Se constató que la Candidata María Helena Mejía Salazar es Doctora en Ciencias Computacionales de la Universidad de Arizona – Estados Unidos, título convalidado por Resolución 9461 del 24 de julio de 2013 del Ministerio de Educación Nacional. Correspondiéndole (7) puntos.

La Candidata supera los 9 años de experiencia docente universitaria, correspondiéndole (18) puntos. Recorrido que fue verificado desde la Oficina de Gestión Humana.

Se constató que el Candidato José Fernando Castellanos Galeano se tituló como Magíster en Gestión y Dirección de Proyectos de la Universidad Benito Juárez - México, no obstante, el título no se encuentra convalidado por el Ministerio de Educación Nacional. Correspondiéndole (0) puntos.

El Candidato supera los 9 años de experiencia docente universitaria, correspondiéndole (18) puntos. Recorrido que fue verificado desde la Oficina de Gestión Humana.

PUNTOS TOTALES:

- (i) Candidata María Helena Mejía Salazar: 25 puntos.**
- (ii) Candidato José Fernando Castellanos Galeano: 18 puntos.**

Los datos y su fundamento fueron estudiados, debatidos y aprobados por los colegiados del Comité Central de Elecciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar una dupla dentro del proceso electoral de Decana(o) de la Facultad de Ingenierías conformada por las personas que se citan, basado en la puntuación explicada en la parte motiva de este acto administrativo:

- (i) María Helena Mejía Salazar: 50,0 puntos.**
- (ii) José Fernando Castellanos Galeano: 28,3 puntos.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La calificación de la formación académica y la experiencia relacionada de la dupla se declara como se exhibe a continuación, basado en la puntuación explicada en la parte motiva de este acto administrativo:

- (i) María Helena Mejía Salazar: 25 puntos.**
- (ii) José Fernando Castellanos Galeano: 18 puntos.**



ARTÍCULO TERCERO: La sumatoria de los puntos de los artículos primero y segundo de esta resolución, corresponde al (75%) de los aspectos que deben tenerse en cuenta para la designación del Decana(o) de la Facultad de Ingenierías, partiendo de la sumatoria de la ponderación de la consulta virtual/votaciones (50%) y la calificación de la formación académica y la experiencia relacionada (25%):

TOTAL PUNTOS, EQUIVALENTES AL (75%) DE LOS ASPECTOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA PARA LA DESIGNACIÓN DE DECANA(O) DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS -Art. 30, numerales 1 y 2 del Estatuto General-:

CANDIDATA(O)	PUNTOS
María Helena Mejía Salazar	75,0
José Fernando Castellanos Galeano	46,3

ARTÍCULO CUARTO: Frente a este acto administrativo procede el recurso de reposición, en los términos de la Resolución N.º 007 de 2022 del Comité Central de Elecciones.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 09 días del mes de marzo de 2023.



BERNARDO RIVERA SÁNCHEZ
Presidente Comité Central de Elecciones



PAULA BIBIANA AGUDELO FRANCO
Secretaria General
-Secretaria Comité Central de Elecciones-

